



**ACUERDO No. CSJBOA20-7**  
24 de enero de 2020

*“Por medio del cual se corrige la parte resolutive de los Acuerdos CSJBOA19-134 y CSJBOA19-135 de 20 de diciembre de 2019”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y conforme lo aprobado en sesión del día 23 de enero de 2020, y teniendo en cuenta:

Que mediante Resolución No. 037 del 25 de febrero de 2016, este Consejo integró el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de secretario de juzgado de municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que dentro de la oportunidad prevista en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, la señora Rosana María Fuentes Delgado, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.219.386, integrante del registro de elegibles de secretario de juzgado municipal y equivalente nominado, presentó opción de sede en los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Mompox.

Que Mediante Oficios CSJBOOP19-1405 y CSJBOOP19-1406, se remitió a los Juzgados descritos, la lista de candidato para proveer en propiedad el cargo de secretario integrado en los Acuerdos CSJBOA19-134 y CSJBOA19-135 de 20 de diciembre de 2019.

Que mediante mensaje de datos remitido el día 17 de enero de 2020, la funcionaria judicial del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, solicita “aclarar” el referenciado acuerdo, teniendo en cuenta que el número de cédula de la aspirante al cargo de secretario, no es la correcta. Evidenciado el error involuntario en la transcripción del número de cédula de la candidata, es procedente la respectiva corrección, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone:

*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta seccional

**ACUERDA**

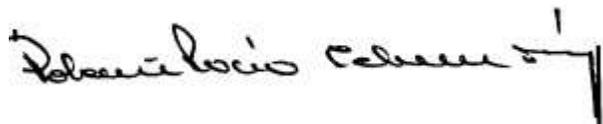
**ARTICULO 1°: CORRECCIÓN.** Corregir los artículos 1° de la parte resolutive de los Acuerdos CSJBOA19-134 y CSJBOA19-135, ambos de 20 de diciembre de 2019, **únicamente** en lo concerniente al número de cédula de la candidata Rosana María Fuentes Delgado:

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>PUNTAJE</b>
22	Rosana María Fuentes Delgado	33.219.386	519,81

Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA20-7  
24 de enero de 2020

**ARTICULO 2º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta  
PRCR/FETF